



# BANDO

## NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IRPF (DECLARACIONES DE LA RENTA ANUALES) POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL EN NOMBRE DE TERCEROS.

D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).-

### HACE SABER:

Que desde el año 2003 el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) ha venido presentando declaraciones de IRPF en virtud de adhesión a los Convenios suscritos con la Federación Española de Municipios y Provincias y la AEAT para la presentación de declaraciones tributarias en nombre de terceros.

El Ayuntamiento de Alconchel, tiene competencias propias en las materias que establece el artículo 25 y siguiente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la legislación que las determina. Entre las competencias propias municipales no figura la presentación de declaraciones tributarias a la AEAT en nombre de terceros, sin embargo los Ayuntamientos a través de los acuerdos de colaboración social con la AEAT, tipo 4, pueden colaborar presentando declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios relacionados con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con el Impuesto sobre el Patrimonio, en nombre de terceros.

Dado que a día de la fecha el convenio para la presentación electrónica de declaraciones en nombre de terceros, suscrito en 2003 no está plenamente en vigor y no se trata de una competencia propiamente municipal, es por lo que este Ayuntamiento no presentará declaraciones tributarias de IRPF de los vecinos contribuyentes que lo soliciten, al amparo de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Alconchel, a 11 de mayo de 2021.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 10 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

